



DEROGA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS, POR PARTE DE DIRECCION DE OBRAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 06-02-1981; Y APRUEBA MODIFICACIONES A ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, VIGENTE PARA PERIODO 2021-2025.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.662.-

Cobquecura, 05 JUL 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, refundida con todos sus textos modificatorios.

Lo dispuesto en el Art. 6° transitorio, 43° y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza local sobre cobros del año 1981, se encuentra al día de hoy descontextualizada, en relación a los costos y a gestión

administrativa.

DECRETO:

1.- DEROGUESE parte relacionada a los derechos consignados por Dirección de Obras, contenidos en el Art. 5° de la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de febrero de 1981.-

2.- APRUEBASE la modificación Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Cobquecura, que fue aprobada por Acuerdo de Concejo N° 675, adoptado en Sesión Ordinaria N° 165 del Concejo Municipal de Cobquecura, celebrada el 17 de Junio de 2021, que acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la modificación de la Ordenanza de Comunal sobre Derechos Municipales para el periodo 2021-2025, contenida en el Certificado de Secretaria Municipal N° 96 de 29 de Junio de 2021.



ARTICULO 5°

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagaran los derechos municipales que para cada caso se indican.

1.- Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagaran los Derechos Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo N° 458, del MINVU, publicado en el Diario Oficial del 13.04.1976:

Tipos de Obras		Derecho Municipal
1.-	Subdivisiones y Loteos	2 % del avalúo fiscal de terreno
2.-	Obra nueva y ampliación	1,5 % del presupuesto
3.-	Alteraciones, reparaciones, Obras Menores y provisorias	1,0 % del presupuesto
4.-	Planos Tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda	1,0 % del presupuesto
5.-	Reconstrucción	1,0 % del presupuesto
6.-	Modificaciones de proyecto	0,75 % del presupuesto
7.-	Demoliciones	0,5 % del presupuesto
8.-	Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas ahorra CORVI por unidad a vender
9.-	Certificados de numero	\$2.000
10.-	Certificado de Informaciones Previas	\$5.000
11.-	Otros certificados, recepción, venta por pisos, etc	\$1.000
12.-	Permisos de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
13.-	Modificaciones del deslindes	2,0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.
	En caso de modificaciones de proyectos de subdivisión o loteo, el derecho municipal se calculara respecto del área de terreno que modifica	
Las edificaciones fiscales y de sus organismo descentralizados pagaran igualmente estos derechos municipales		

2.- En los conjuntos habitacionales con Unidades Repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), que señala lo siguiente:

Se considerará como Unidad Repetida, la casa individual o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.

N° de UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 a más	50%



3.- Otros servicios, concesiones o permisos que se indican a continuación, y que serán prestados por la Dirección de Obras Municipales, pagarán:

2.1.-	Ocupación de vía pública con andamios o cierros provisorios para construcción, diario por M2 ocupado	U.T.M. 0,2 % pago mínimo \$1.000
2.2.-	Ocupación de vía pública con escombros, materiales de construcción y/o ramas o residuos vegetales, diario por M2 ocupado	U.T.M. 4 % pago mínimo \$1.000
2.3.-	Roturas de pavimento, diario por M2	
	a) De Hormigón o Asfalto	0,025 U.T.M.
	b) De Tierra	0,015 U.T.M.
2.4.-	Cobro de garantías a empresas y contratistas que ejecuten trabajos en vía pública, valor hormigón x metro cubico.	
	Con Pavimento	1,0 U.T.M. x M3
	Sin Pavimento	0,5 U.T.M. x M3
2.5.-	Copias Planos Municipales, por unidad	0,2 U.T.M.
	Copias Planos expedientes de construcción y subdivisión.	0,2 U.T.M.
	Copias tamaño oficio de documentos varios	0,10 U.T.M.
	Firma de visacion de planos y documentos anexos	0,05 U.T.M.
	Desarchivo de expediente	0,05 U.T.M.
2.6.-	Cambio de destino de edificios	0,45 U.T.M.
2.7.-	Extracción de arena, ripio u otros materiales, de Bienes Nacionales de Uso Público, o desde pozos lastreros de propiedad particular, por M3	0,04 U.T.M.
2.8.-	Inscripción en registro de Contratistas	0,5 U.T.M.
2.9.-	Resoluciones Rectificadoras varias	0,5 U.T.M.
2.10.-	Certificados especiales (experiencia profesional, antenas, concesiones marítimas)	0,50 U.T.M.
2.11.-	Envío de documentos varios	0,05 U.T.M.
2.12.-	Informe factibilidad instalación recinto de almacenamiento de gas	1,50 U.T.M.

El monto que resulte de aplicar las disposiciones de este artículo, por permiso de rompimiento de pavimentos (punto N°2.3) y ocupación de vía pública (punto N°2.1) correspondiente a proyectos de inversión de empresas de utilidad pública o de aquellas que determine el H. Concejo Municipal, cuyas obras ocupen bienes nacionales de uso público y que tengan incidencia significativa para el desarrollo de la comuna, podrá disminuirse hasta en un 90%. Así también, tratándose de obras de infraestructura, financiadas por el estado podrán tener una disminución de hasta un 99%.

Para optar a este beneficio, las empresas deberán presentar los antecedentes que permitan a la Municipalidad, determinar la procedencia y monto de la rebaja, la cual deberá materializarse a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, en cada caso particular, previo acuerdo del H. Concejo Municipal.

Cada documento y/o plano timbrado por la Dirección de Obras Municipales, desde el punto 2.1 al 2.7 incluidos, deberán considerar obligatoriamente y sin excepción \$ 500 en estampillas para acreditar su validez, incluyendo sus copias.

4.- Los certificados, planos, y documentos en general, que soliciten los distintos departamentos y servicios traspasados, para fines institucionales, quedaran exentos de pago.



5.- El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los Derechos a que se refieren los artículos anteriores obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada a la solicitud.

6.- Las formas de determinar el monto de los presupuestos y compensaciones de derechos por permisos de edificación, subdivisión y loteos con carácter sociales (rebajadas de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetitivas, o con recargo y multas en construcciones que se ejecutan sin permiso previo), se regirá por las disposiciones del Título III Capítulo II, Párrafo N° 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcción en especial el Artículo N° 130 del DFL N° 458, MINVU.

Todas las exenciones y rebajas se efectuarán una vez solicitado el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales y una vez evacuado el informe de ésta.

7.- Las personas naturales o jurídicas que efectúen algún tipo de deterioro o rotura de pavimentos, calzadas o aceras, sin estar previamente autorizados por la Dirección de Obras Municipales, o que no tomen las medidas de precaución correspondientes, como señalar o poner barreras que indiquen peligro, de acuerdo a la guía de seguridad para trabajos en las vías públicas de las ciudades Artículo 99, 100, 102, 165 N° 7 de la Ley 18.290, serán sancionados por el Juez de Policía Local.

8.- Corresponderá a los Inspectores Municipales fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

9.- En incumplimiento de las obligaciones interpuestas por la presente ordenanza, se aplicará una multa de 1 hasta 5 UTM, sin perjuicio de lo que puedan señalar leyes especiales o en su defecto la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Estas materias serán de conocimiento del Juzgado de Policía Local, de la comuna.

10.- Esta Ordenanza Municipal entrará en vigencia, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo N° 42 del Decreto N° 2.385 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, a contar del 12 de Julio de 2021.

PUBLIQUESE en la Web Municipal www.cobquecura.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, CARABINEROS DE CHILE, TRANSCRÍBASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHIVESE.



VALENTINA GONZALEZ SOTO
Secretaria Municipal

JFAVGS/LGC/lgc



JULIO FUENTES ALARCON
Alcalde
Municipalidad de Cobquecura



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 96

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Cobquecura quien suscribe, viene por la presente en certificar que en Sesión Ordinaria N° 165 de Concejo Municipal Período 2016-2021, de fecha 17 de junio de 2021, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 675: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS A DIRECCIÓN DE OBRAS", ENVIADA POR DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEMORÁNDUM N° 100 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.



VALENTINA GONZÁLEZ SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

En Cobquecura a 29 de junio de 2021.